



*GN*

# CONSEJO DE SEGURIDAD

## ACTAS OFICIALES

SEXTO AÑO

**534**a. SESION • 6 DE MARZO DE 1951

NUEVA YORK

---

### INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda 534) .....	1
Aprobación del orden del día .....	1
La cuestión India-Pakistán ( <i>continuación</i> ) .....	1

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos mensuales a las *Actas Oficiales*.

*Todos los documentos de las Naciones Unidas llevan una signatura compuesta de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.*

## 534a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York,  
el martes 6 de marzo de 1951, a las 15 horas

Presidente: Sr. D. VON BALLUSECK (Países Bajos).

*Presentes:* Los representantes de los siguientes países: Brasil, China, Ecuador, Estados Unidos de América, Francia, India, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

### Orden del día provisional (S/Agenda 534)

1. Aprobación del orden del día
2. La cuestión India-Pakistán:
  - a) Carta de fecha 15 de septiembre de 1950, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por representante de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, remitiéndole su informe (S/1791 y S/1791/Add.1);
  - b) Carta de fecha 14 de diciembre de 1950, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Asuntos Exteriores y de Relaciones con el Commonwealth del Gobierno del Pakistán, sobre la cuestión de la India y el Pakistán (S/1942).

### Aprobación del orden del día

*Se aprueba el orden del día.*

### La cuestión India-Pakistán (continuación)

*A invitación del Presidente, Sir Mohammad Zafrulla Khan, representante del Pakistán, toma asiento a la mesa del Consejo de Seguridad.*

1. Sir Mohammad ZAFRULLA KHAN (Pakistán) (*traducido del inglés*): Como hizo observar el representante de la India al principio de su declaración al Consejo el 1º de marzo [533a. sesión], la cuestión de Cachemira ha sido presentada en varias ocasiones al Consejo de Seguridad. Desgraciadamente, se ha adelantado muy poco hacia su arreglo pacífico.
2. En esta ocasión, la tarea que se propuso Sir Benegal Rau era relativamente fácil. Trató de convencer al Consejo de que lo único que tenía que hacer era aceptar la sugestión de Sir Owen Dixon en el sentido de que ahora las partes procedan directamente al examen y al arreglo de la cuestión. En otras palabras, el objetivo que se propuso era persuadir — parcialmente al menos — al Consejo de Seguridad de que lo mejor que se podía hacer con respecto a Cachemira, en estos momentos, era cruzarse de brazos.
3. Como acabo de decir, su tarea era fácil. Bastó con que expusiera ciertas consideraciones para demostrar que un arreglo pacífico era difícil, al menos si intervenía el Consejo de Seguridad, y que, por consiguiente, se debía dejar que el problema se arreglara solo.
4. Naturalmente, si se deja que un problema se resuelva solo se corre el peligro de que éste se pueda empeorar y entonces nadie puede predecir el cariz que tomará y las consecuencias que provocará.

5. Mi tarea es un poco más difícil. Mi tarea consiste en tratar de convencer al Consejo de Seguridad de que la situación es de tal gravedad que exige medidas energéticas, eficaces y rápidas, si se quiere impedir que asuma una forma que impida su arreglo pacífico. Mi tarea consiste asimismo en indicar en qué medida los esfuerzos realizados hasta ahora han tenido éxito, en qué punto se han detenido y qué se necesita para acelerar el arreglo pacífico de la cuestión.

6. Todo el argumento de mi estimado amigo, el representante de la India, se fundaba en la suposición, completamente insostenible, de que la India ocupa legalmente a Cachemira. Su argumento, como tal, y todas sus consecuencias y alusiones, giraban en torno de dicha suposición. En realidad, la ocupación de Cachemira por la India fué el resultado de una conspiración entre el soberano hindú de Cachemira y los dirigentes hindúes de la India, de la cual el pueblo de Cachemira fué la víctima. Esa conspiración se forjó durante la primavera y el verano de 1947 cuando algunos de los dirigentes hindúes más eminentes visitaron Cachemira y persuadieron al Maharajá de que aceptara sus puntos de vista. En apoyo de esta parte de mi exposición ante el Consejo me remito a una declaración del Pandit Prem Nath Bazaz, dirigente de Cachemira quien, porque no aprobaba muchos de los designios del Maharajá y posteriormente porque no compartía la opinión del Maharajá en cuanto a la anexión, tuvo que pasar bastante tiempo en la cárcel. Posteriormente fué puesto en libertad. El texto que me propongo citar a continuación y más adelante es un folleto titulado *The Truth about Kashmir* (La verdad acerca de Cachemira) publicado en Nueva Delhi por la Unión Democrática de Cachemira. El Pandit Prem Nath Bazaz declara:

“Desde el exterior, ciertos dirigentes del Congreso se pusieron en contacto con el Maharajá y, en nombre del hinduismo y de la antigua cultura india, le encarecieron que se decidiese en favor de la incorporación a la India. Una tras otra, muchas personalidades del Congreso, incluso Acharya Kripalani, que entonces era Rashtrapati, visitaron Cachemira con ese propósito. El más eminente de ellos, Mahatma Gandhi, también visitó Cachemira.

“El Mahatma pasó algunos días en Srinagar, donde celebró largas entrevistas con el Maharajá, así como también con funcionarios y dirigentes nacionalistas. No bien el Mahatma salió del Estado, el Maharajá cambió radicalmente de política, sobre todo en cuanto al problema de la incorporación. Ramchandra Kak, que entonces era Primer Ministro y que por razones personales apoyaba la independencia de Cachemira, fué destituido y reemplazado por un comunalista y reaccionario muy conocido, el Mayor

General Janak Singh, septuagenario de la casta Rajput de los Dogras. Todos los periódicos partidarios de la incorporación de Cachemira al Pakistán, o de su independencia, fueron suspendidos o sometidos a censura previa antes de su publicación. Se empezó a amordazar o a arrestar a los elementos políticos que profesaban opiniones favorables al Pakistán o que se oponían a la incorporación a la India. Tal era la situación en agosto de 1947, mucho antes de que los miembros de las tribus penetraran en Cachemira.”

7. Así se expresa un dirigente hindú, que habla desde la India.

8. El Maharajá procedió de esa manera porque sabía perfectamente que la gran mayoría de su pueblo — y es sabido que los musulmanes constituyen una mayoría de un 78% de la población del Estado de Jammu y Cachemira — deseaban que el Estado se incorporara al Pakistán y se oponían enérgicamente a la incorporación a la India.

9. Poco después de las horrendas matanzas que ocurrieron en la India cuando se efectuó la partición, el Maharajá adoptó una política que se tradujo en los hechos siguientes, según las palabras del corresponsal especial de *The Times* de Londres, publicadas en el número del 10 de octubre de 1948, “en el resto de la región de Dogra, las fuerzas del Estado de Dogra, encabezadas personalmente por el Maharajá y con la ayuda de hindúes y de sikhs, exterminaron sistemáticamente a 237.000 musulmanes, a menos que algunos hayan logrado escapar de Pakistán a lo largo de la frontera”. Lo que ya había sucedido en otro Estado que, desde el punto de vista de la composición de su población, se encontraba ante dificultades análogas, alentó al Maharajá a proceder en la forma descrita.

10. En Kapurthala, uno de los Estados del Punjab vecinos a las regiones de mayoría musulmana del Punjab, donde el 63% de la población era musulmana, después de algunas semanas no quedó ni un musulmán. Todos fueron muertos o expulsados del Estado por la fuerza. Así es como un Estado de mayoría musulmana se transformó en un Estado enteramente poblado por no musulmanes. Nada impedía que el Maharajá de Cachemira lograra el mismo resultado, si abrigaba los mismos designios, lo cual facilitaría la incorporación del Estado a la India.

11. Cuando se descubrieron estas maniobras, comenzó la agitación en el Estado y se emprendió una campaña de represión en gran escala. Citaré nuevamente a Prem Nath Bazaz, quien dice:

“El desasosiego reinaba por doquier. En Punch, donde viven millares de veteranos musulmanes desmovilizados, estalló abiertamente una rebelión contra el Maharajá y su administración. La rebelión se extendió rápidamente a la región vecina de Mirpur, donde también viven muchos veteranos de la guerra. En vez de percatarse de su error, el Maharajá, azuzado por dirigentes del Congreso y sus nuevos consejeros, envió a todo el ejército de Dogra para poner término a los disturbios, o, como dijo un coronel, para reconquistar la región. La población de Punch tuvo que soportar atrocidades indecibles perpetradas por el ejército. Se incendiaron aldeas enteras y se

mató a personas inocentes. No se permitió que la prensa publicara los despachos que llegaban a Srinagar. No se publicó ningún comunicado oficial para calmar los temores del público. Esto sucedió en septiembre y los miembros de las tribus recién penetraron en el Estado el 23 de octubre de 1947.”

12. Tal es el testimonio de un ciudadano de Cachemira, de un hindú de Cachemira. Prosigue más adelante con la declaración siguiente:

“Después de consultar con dirigentes del Congreso” — es decir, con dirigentes del Congreso Nacional de la India — “el Maharajá designó como Primer Ministro a una personalidad de sentimientos anti-pakistanos notorios. Cuatro horas después de asumir su cargo, el señor Merher Chand Mahajan, nuevo Primer Ministro, desatendiendo por completo a la opinión pública, formuló en una conferencia de prensa declaraciones imprudentes e irresponsables en las que condenaba al Pakistán y a todos los partidarios de la incorporación de Cachemira a dicho Dominio. Como resultado de ellas se produjeron nuevos disturbios en el valle y el caos en Punch y en las regiones vecinas. Los musulmanes del exterior no podían permanecer impasibles mientras dentro del Estado se producían disturbios generalizados. Muchos dirigentes autorizados del Pakistán advirtieron al Maharajá que no adoptara la medida catastrófica que era evidente que quería adoptar; el Primer Ministro de la Provincia fronteriza del Noroeste, que es de origen cachemiro, imploró y aconsejó al Maharajá que procediera con prudencia. Hasta los gobernantes del distrito fronterizo, tales como los Rajaes de Hunza y Nagar, le previnieron de las consecuencias desastrosas que tendría su decisión. Centenares de telegramas de todas partes del Estado llegaron al Real Palacio, enviados por grandes y pequeños dirigentes, por organizaciones poderosas o modestas, por instituciones importantes o insignificantes, todos los cuales le rogaban que sopesara las consecuencias antes de decidir. Pero nada de eso tuvo eco.”

13. Siendo ésta la situación de Cachemira, donde el soberano, al mando de las tropas de Dogra, había emprendido personalmente la represión y el aplastamiento de ese movimiento de liberación que se había manifestado espontáneamente en el Estado, ¿es acaso de extrañar que esta situación haya despertado y conmovido profundamente los sentimientos y la compasión de la población musulmana del Pakistán?

14. Lo mismo había sucedido en ocasiones anteriores. En la década de 1930 a 1940, cuando se manifestó en Cachemira un movimiento de liberación, o mejor dicho, un movimiento para obtener la libertad constitucional, 30.000 musulmanes del Punjab fueron detenidos a causa de sus actividades encaminadas a ayudar a sus hermanos musulmanes en su lucha por obtener los derechos elementales del hombre.

15. No es necesario que a estas alturas del debate proceda a examinar nuevamente aquí la índole de la tiranía que los musulmanes de Cachemira han sufrido durante 100 años exactamente bajo la dominación de la dinastía de ese Maharajá.

16. La población de Punch, que había comenzado su movimiento de liberación, pudo derrotar, en pocos días, a las fuerzas del Maharajá. Ante la dispersión de sus fuerzas, el Maharajá se vió obligado a abandonar su capital, Srinagar. En esta situación, es decir, cuando su autoridad sobre la mayor parte del Estado de Cachemira había desaparecido y él mismo se había visto obligado a huir de la capital de Cachemira a Jammu, capital de la Provincia de Jammu, el Maharajá escribió, a Lord Mountbatten, que entonces era Virrey de la India, la carta que iba a constituir el título legal que da derecho a la India a ocupar Cachemira.

17. Ya he dicho que todo este asunto era una conspiración. He hecho hincapié sobre lo ocurrido entre los principales dirigentes del Congreso y el Maharajá. El desarrollo de los acontecimientos revela sin duda lo que debe haber sucedido entre bastidores entre el Maharajá y el Gobierno de la India. He aquí dos hechos significativos: primero, que esa carta haya sido escrita desde Jammu el 26 de octubre. La respuesta de Lord Mountbatten es de fecha 27 de octubre. Nada hay en ello de sorprendente. Lo que sí es sorprendente es que un gran contingente de tropas aerotransportadas ya habían ocupado parte del Estado en la mañana del 27 de octubre. Los miembros del Consejo que tienen experiencia en estas cuestiones podrán juzgar de los preparativos que han tenido que preceder a una operación de esta índole. El Maharajá pide ayuda militar el 26 de octubre. A la mañana siguiente, como resultado de operaciones efectuadas por tropas aerotransportadas a través de altas cadenas montañosas, parte del Estado había sido ocupada por las fuerzas armadas de la India. Y se pretende — y se trata de persuadir al Consejo de Seguridad que crea — que todo esto sucedió como resultado de la petición de ayuda del Maharajá, a fin de sofocar lo que se describe como disturbios en el Estado. No puede haber prueba más elocuente de que todo lo sucedido fué resultado de una conspiración.

18. El segundo factor significativo a este respecto es la actitud del Jeque Abdulla. El Jeque Abdulla era un dirigente político de Cachemira partidario, por sus ideas políticas, del Congreso Nacional de la India. Desde hacía tiempo, era agente del Congreso en Cachemira. En el momento en que comenzó la agitación en el Estado contra los designios de incorporación a la India del Maharajá, el Jeque Abdulla estaba en la cárcel purgando una larga condena de prisión por traición contra el Maharajá. En ocasiones anteriores he reconocido que su encarcelamiento era honorable. Pero el hecho significativo es el siguiente. En el momento culminante de esa agitación contra el Maharajá, se puso en libertad al Jeque Abdulla. Su liberación no fué parte de una amnistía general por delitos políticos, que el Maharajá hubiera podido ordenar con la esperanza de obtener el apoyo de los dirigentes políticos del Estado para las medidas que proyectaba. Otros dirigentes, sobre todo los que no estaban de acuerdo con el Maharajá sobre esta cuestión, permanecieron en la cárcel. El Jeque Abdulla fué objeto de una medida de excepción. Me remito nuevamente al Pandit Prem Nath Bazaz que describe las circunstancias que rodearon su liberación:

“El Jeque Abdulla estaba entonces en la cárcel como resultado de su fracasado movimiento titulado

“Marchaos de Cachemira”. La evolución de la opinión pública en el exterior le causaba preocupación y desasosiego. Escribió una carta a un amigo en Jammu, que fué publicada en la prensa del Congreso, en que imploraba al Maharajá que no escogiera ni la independencia ni la incorporación al Pakistán, sino que proclamara inmediatamente la incorporación del Estado a la India. El Jeque Abdulla dijo que la Conferencia nacional que encabezaba apoyaría incondicionalmente una proclamación en ese sentido.”

19. Una vez puesto en libertad el Jeque Abdulla dispuso de todos los medios para proseguir sus esfuerzos en favor de la incorporación del Estado a la India. Me remito nuevamente al Pandit Prem Nath Bazaz:

“El Gobierno del Maharajá no sólo puso en libertad al Jeque Abdulla, sino que también le estimuló y le subvencionó para que organizara reuniones y desfiles públicos. Sin embargo, las ordenanzas que prohibían las marchas y las manifestaciones se aplicaban estrictamente a todos los demás partidos políticos que se negaban a apoyar la nueva política del Maharajá.”

20. Este asunto tiene un aspecto significativo: He ahí un hombre que no es *persona grata* para el Maharajá. En efecto, condenado a una larga pena de prisión por exigir que el Maharajá se marchase de Cachemira, no sólo es puesto en libertad sino que pasa a ser uno de los principales favoritos. En una carta escrita por el Maharajá a Lord Mountbatten pidiéndole ayuda, se encuentra esta frase muy reveladora, que tiene por objeto incitar al Gobierno de la India para que ofrezca ayuda militar:

“También puedo informar al Gobierno de Su Excelencia que tengo la intención de constituir inmediatamente un Gobierno interino y de pedir al Jeque Abdulla que asuma con mi Primer Ministro las responsabilidades del poder en este período crítico.”

21. ¿Cómo sabía el Maharajá que este gesto sería bien acogido por Lord Mountbatten y por su Gobierno? La única explicación es que el Gobierno de la India y el Maharajá hubiesen concertado de antemano que se proporcionaría ayuda militar al Jeque Abdulla, cuyas ideas políticas, como he dicho, han concordado desde hace tiempo con las del Congreso nacional de la India, y que era amigo personal del Primer Ministro, y quien, cuando se lo juzgaba por traición contra el Maharajá, antes de la partición, trató de ser defendido por la personalidad que iba a ser Primer Ministro de la India. El Pandit Nehru se dirigió entonces a toda prisa a Srinagar, declarando que deseaba defender a su amigo contra el cargo de traición formulado contra él. Por orden del Maharajá, se le puso un automóvil, se le alejó del Estado y se le depositó en el Punjab. Ahora bien, este hombre no sólo fué elegido para formar parte del Gobierno, sino que su elección fué puesta en conocimiento del Gobierno de la India, como aliciente para obtener ayuda militar de dicho Gobierno. Y no sólo eso. En la respuesta de Lord Mountbatten, se toma nota de este hecho con satisfacción. Lord Mountbatten manifiesta reiteradas veces que, para ser consecuente con la política de que en cualquier Estado donde la cuestión de la incorporación sea un punto contro-

vertido, dicha cuestión debe ser decidida de conformidad con los deseos del pueblo de dicho Estado y añade:

“Tomo nota con satisfacción de que Su Alteza ha decidido invitar al Jeque Abdulla para constituir un Gobierno interino que colaborará con su Primer Ministro.”

22. Creo que estos son hechos elocuentes; que todo el asunto formaba parte de un plan para sofocar el movimiento de liberación en Cachemira y acallar a los que deseaban hacer oír su voz en favor de la incorporación del Estado al Pakistán. Gracias a esa promesa que el Maharajá transmitió a Lord Mountbatten, el Jeque Abdulla obtuvo su compensación. Mientras tanto habían llegado tropas indias y continuaba el movimiento. Entretanto, tres días antes de que el Maharajá escribiera su carta, se produjo la incursión de las tribus y con esto, la lucha, así estimulada, proseguía. Finalmente, se constituyó el Gobierno de Cachemira *Azad* (libre). Se organizaron las fuerzas de Cachemira *Azad* que resistieron con éxito a los ataques del ejército de la India. En estas circunstancias, no es sorprendente que el representante de la India haya procurado calumniar a esos bravos guerreros que luchaban por la libertad de Cachemira y a su Gobierno calificándolos de fuerzas y autoridades subversivas. ¿Pero subversivas de qué? ¿De los Maharajaes? ¿De una opresión que data de siglos? Y esta apreciación del representante de un Estado que después de larga y honrosa lucha había logrado unos pocos meses antes conquistar su propia independencia, es un tanto irónica. ¿Qué hacía mientras tanto el Jeque Abdulla durante ese tiempo, después de haber alcanzado el poder?

23. Prem Nath Bazaz, en la declaración que ya he citado, comenta el hecho de que Nehru, el Primer Ministro de la India, dijo que Abdulla y su partido no conquistaron el poder en Cachemira mediante operaciones aéreas. Analiza detalladamente esa declaración y demuestra con razones pertinentes que fueron puestos en el poder merced a las operaciones aéreas. Como conclusión sobre este asunto, dice lo siguiente:

“En vista de estos hechos incontestables evidentemente es inexacto declarar que se dió el poder a los nacionalistas porque era el partido político más representativo del pueblo del Estado. La verdad es que fueron puestos en el poder con la ayuda de las tropas aerotransportadas.”

24. Para emplear la frase del Pandit Nehru, “ellos” — es decir el Gobierno Nacional — “representaban las organizaciones populares y permanecieron en el poder por sus propias fuerzas y no únicamente merced a sanciones legales”.

25. Al Pandit Nehru le convino callar el único factor que verdaderamente explica la existencia del Gobierno de Abdulla. Dicho factor es la ocupación del Estado por cuantiosos efectivos del ejército de la India.

“Pero mientras decenas de millares de soldados de la India estén acantonados en toda Cachemira para apoyar al Gobierno de Abdulla, el pueblo de Cachemira, sin armas, nada puede hacer para derrocar a dicho Gobierno.”

Es decir, que dicho Gobierno es mantenido en el poder por las fuerzas militares de la India, y no puede sostenerse que se trate de un gobierno basado en el consentimiento del pueblo.

26. Ya en octubre de 1947, el Gobierno del Pakistán se esforzó reiteradamente por llegar a un arreglo con el Gobierno de la India, según el cual el pueblo de Cachemira podría decidir su futuro mediante un plebiscito. Se formularon diversas sugerencias, que se han expuesto en detalle en sesiones anteriores del Consejo de Seguridad, por lo cual no creo necesario volver a referirme a ellas. La India no las juzgó aceptables. La India presentó las contrapropuestas a que me referiré más adelante. El Pakistán las aceptó y, durante los últimos tres años y medio, el Pakistán, el Consejo de Seguridad y la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán y últimamente algunos de los Primeros Ministros de los países del Commonwealth, han tratado de persuadir a la India de que hiciera efectivos sus ofrecimientos e hiciera lo que había aceptado realizar con arreglo a las resoluciones de la Comisión del 13 de agosto de 1948 y del 5 de enero de 1949 [S/1100, S/1196]. Hasta la fecha, todos esos esfuerzos no han tenido mucho éxito.

27. La India se obstina en reiterar que está dispuesta, y ansiosa, de honrar todas sus obligaciones, de cumplir y realizar todo lo que había aceptado hacer. Pero cuando se trata de hacerlo, quienes se han ocupado hasta ahora del asunto no han podido lograr éxito alguno. Se ha registrado fracaso tras fracaso.

28. La última de esas declaraciones sobre el deseo de la India de cumplir todos los compromisos que había contraído, fué hecha por Sir Benegal Rau en un discurso ante el Consejo de Seguridad el 1º del mes en curso [533a. sesión]. La primera de dichas declaraciones figuraba en el telegrama del Primer Ministro del Pakistán de fecha 8 de noviembre de 1947. Ha sido citado *in extenso* y puede encontrarse en los documentos del Consejo de Seguridad. Por lo tanto no daré lectura al texto íntegro, sino que haré hincapié en los párrafos 10 y 11. Uno de los puntos que el Primer Ministro de la India trató de refutar en su telegrama es la objeción presentada por el Pakistán, de que un plebiscito celebrado en momentos en que gran parte del Estado estaba ocupada por las fuerzas militares de la India, y mientras una persona nombrada por la India estaba al frente de la administración de Cachemira, a nadie podía infundir confianza alguna. He aquí cómo concluye el telegrama; primeramente daré lectura al párrafo 10:

“Se advertirá, pues, que nuestras propuestas, que hemos presentado repetidamente, consisten en:

“1) Que el Gobierno del Pakistán se comprometa públicamente a hacer cuanto pueda por obligar a las bandas armadas que efectúan incursiones a retirarse de Cachemira.

“2) Que el Gobierno de la India repita su declaración de que retirará sus tropas del territorio de Cachemira tan pronto como se hayan retirado las bandas armadas que efectúan incursiones y se haya restaurado la legalidad y el orden público.

“3) Que los gobiernos de la India y el Pakistán formulen una petición conjunta a las Naciones Uni-

das para que éstas organicen un plebiscito en Cachemira lo antes posible.”

29. Me detengo aquí un momento para señalar a la atención del Consejo que las bandas armadas que efectuaban incursiones se han retirado de Cachemira hace tiempo, después de haberse llegado a un acuerdo entre los dos Gobiernos, sobre las resoluciones del 13 de agosto de 1948 y del 5 de enero de 1949 aprobadas por la Comisión. Todavía hay tropas de la India ocupando Cachemira, y no hay ninguna perspectiva concreta de que las Naciones Unidas organicen un plebiscito para determinar si el Estado se incorporará a la India o al Pakistán.

30. El párrafo 11 de ese telegrama dice lo siguiente:

“Las conclusiones precitadas se refieren únicamente a Cachemira, pero es indispensable, a fin de restablecer las buenas relaciones entre los dos Dominios, que se acepte el principio de que, cuando el soberano de un Estado no pertenece a la misma comunidad que la mayoría de sus súbditos y cuando el Estado no se ha incorporado al Dominio donde la mayoría de la comunidad es similar a la del Estado, la cuestión de si el Estado se incorporará finalmente a uno o a otro Dominio, se debiera determinar consultando la voluntad del pueblo.”

31. Hago resaltar esto con el fin de señalar a la atención del Consejo el hecho de que, ya el 8 de noviembre de 1947, la India sostenía la actitud de que, dadas las circunstancias expuestas en el párrafo 11, no puede efectuarse anexión alguna — o al menos, ésta no puede ser reconocida como válida — hasta que se determine la voluntad de la población.

32. Este era el principio a base del cual el Pakistán estaba dispuesto a que se decidiese la cuestión de la incorporación del Estado a la India o al Pakistán. Como he dicho, por ahora todos los esfuerzos realizados posteriormente por todos los sectores, por dar cumplimiento al compromiso expresamente formulado en dicho telegrama, han sido infructuosos.

33. La India, en vez de dirigirse a las Naciones Unidas con un requerimiento conjunto de que se celebrara un plebiscito bajo los auspicios de las Naciones Unidas, presentó una reclamación acusando al Pakistán de prestar ayuda a quienes se oponían a la ocupación de Cachemira por fuerzas militares de la India. El Consejo de Seguridad oyó la acusación de la India y la respuesta del Pakistán; y llegó a la conclusión de que la única solución justa y democrática en Cachemira era celebrar un plebiscito libre e imparcial bajo los auspicios de las Naciones Unidas, para determinar si Cachemira debía incorporarse a la India o al Pakistán.

34. En cuanto a las condiciones del plebiscito, todos los que han hablado en el Consejo de Seguridad han expuesto las condiciones mínimas que en su opinión podrían garantizar un plebiscito justo e imparcial. Pero la exposición más sucinta del problema fué hecha por el representante de Francia en su declaración [235a. sesión], que señaló a la atención del Consejo:

“¿En qué condiciones se celebrará ese plebiscito? Por mi parte, propongo tres:

“1) El retiro de tropas extranjeras del Estado de Cachemira;

“2) El retorno a dicho Estado de los habitantes, sea cual fuere su raza — hindúes o musulmanes — y su reinstalación en su lugar de origen;

“3) El establecimiento de una administración libre que no ejerza presión sobre la población y dé garantías absolutas de una votación libre.”

35. La mayoría de los miembros del Consejo de Seguridad expresaron opiniones análogas. Esas opiniones se concretaron en un proyecto de resolución que el Presidente presentó al Consejo el 6 de febrero de 1948 [S/667]. Dicho proyecto de resolución fué aceptado por el Pakistán y rechazado por la India, sentándose ya entonces el precedente de una situación que se ha repetido frecuentemente en lo sucesivo, cuando las propuestas para la celebración de un plebiscito libre e imparcial, formuladas por autoridades eminentes e imparciales, han sido aceptadas por el Pakistán y rechazadas por la India.

36. Mientras el Consejo de Seguridad continuaba sus esfuerzos para resolver el problema mediante un plebiscito libre e imparcial, la India estaba decididamente empeñada en conquistar el resto del Estado, a despecho de la resolución [S/651] aprobada por el Consejo de Seguridad el 17 de enero de 1948 [229a. sesión], que

“Dirige un llamamiento al Gobierno de la India y al del Pakistán para que adopten inmediatamente cuantas medidas estén a su alcance (incluso exhortaciones públicas a sus poblaciones) con objeto de mejorar la situación, y para que se abstengan de formular cualquier declaración y de realizar cualquier acto capaz de agravar la situación.”

37. A pesar de este llamamiento, la India intensificaba sus esfuerzos, no con el fin de lograr un arreglo pacífico del problema, sino con el de lograr una solución por las armas. Sus tropas penetraron en Cachemira para sofocar el movimiento de liberación y rodear al Pakistán. Al mismo tiempo, es decir, durante el mes de abril de 1948, la India trató de herir de muerte al Pakistán en otro terreno, represando las aguas de los ríos comunes para que no corriesen hacia el Pakistán; poniendo así en peligro toda la economía agrícola del Pakistán occidental.

38. El 21 de abril de 1948, el Consejo de Seguridad terminó por aprobar una resolución [S/726], que ya no era la resolución presentada el 6 de febrero de 1948, sino una resolución mitigada en diversos puntos en comparación con la resolución del 6 de febrero, con la esperanza y en la expectativa de que la India la aceptara. La India rechazó esa resolución el 21 de abril de 1948 y prosiguió su campaña militar en Cachemira.

39. El representante de la India ha hecho referencia a una recomendación que formuló entonces el Comandante en Jefe del Pakistán y la ha citado en parte sin mencionar el resto del texto, tratando con ello de demostrar que el objetivo de la entrada de las tropas del Pakistán en las regiones de Cachemira *Azad* que ya se habían librado de la autoridad del Maharajá era prestar una ayuda más eficaz a los miembros de las tribus. Desearía dar lectura al pasaje íntegro de donde fué extraída la cita, para que el Consejo pueda formarse una idea cabal de la situación militar, tal como se presentaba entonces en su verdadero aspecto. La cita procede de un estudio presentado al Gobierno del

Pakistán por Sir Douglas Gracey, que entonces era Comandante en Jefe de las Fuerzas del Pakistán. Cito el resumen de sus conclusiones:

“a) Es indudable que el Ejército de la India está preparando una ofensiva general en el norte y en el sur. Sus probables objetivos son los siguientes: sur: i) Bhimbar-Mirpur, ii) Punch; norte: Muzaffarabad-Kohala.

“b) A juzgar por lo sucedido en Rajaori, es casi seguro que un avance del Ejército de la India en cualquiera de las regiones antedichas creará un gran problema de refugiados para el Pakistán, que ya está saturado de ellos. Los refugiados constituirán un problema sumamente grave para la administración civil y una pesada carga para los recursos económicos y financieros del país. Aun desde este punto de vista únicamente, es imprescindible que se impida al Ejército de la India alcanzar cualquiera de los objetivos precitados.

“c) La ocupación de Bhimbar and Mirpur daría a la India la ventaja estratégica de haber franqueado dos obstáculos principales: los ríos Ravi y Chenab; y de llegar hasta la frontera del Pakistán, situándose a nuestras puertas, amenazando el puente de Jhelum que tanta importancia reviste para nosotros, y proporcionándole la oportunidad de realizar nuevas intrigas, etc. También le daría el control de las obras de cabecera del río Mangla, y colocaría a su merced los riegos de la región de Jhelum y otras.” (Dichas obras están situadas dentro de los límites del Estado de Cachemira, pero pertenecen al Pakistán).

“d) La ocupación de Punch por el Ejército de la India tendrá seguramente un pésimo efecto en el estado de ánimo de los numerosos soldados de esa región incorporados al Ejército del Pakistán; y esto a su vez repercutirá en el estado de ánimo de los demás soldados. Las deserciones aumentarán indudablemente y la disciplina resultará muy perjudicada.

“e) La pérdida de Muzaffarabad o de Kohala tendría, en términos generales, repercusiones de la mayor gravedad sobre la seguridad del Pakistán. Permitiría al Gobierno de la India apoderarse de la “puerta trasera” del Pakistán, por la cual podría penetrar en cualquier momento sin encontrar ningún obstáculo importante, como el río Jhelum, a su paso. Dicha pérdida estimularía a elementos subversivos tales como el Khan Abdul Ghaffar Kahn y su partido Ipi, y al Afganistán; y causaría indudablemente gran pánico y alarma en algunos de los distritos vecinos de la provincia fronteriza del noroeste y del Punjab, lo que provocaría un éxodo en masa de la población que constituiría un problema insoluble para el Pakistán.

“f) Es casi seguro que una victoria fácil del Ejército de la India en cualquiera de los sectores precitados, especialmente en la región de Muzaffarabad, despertaría la cólera de los miembros de las tribus contra el Pakistán, porque éste no les habría prestado ayuda más directa lo cual podría incitarlos a rebelarse contra el Pakistán.”

40. Ese es el párrafo que citó parcialmente el representante de la India. Ese es el texto completo de donde fué extraída la cita. Continúa así:

“Recomendaciones: 7. Si se quiere evitar que el Pakistán tenga que hacer frente a otro grave problema de refugiados, creado por las 2.750.000 personas desalojadas de sus hogares; si no se quiere que la India se instale en las puertas del Pakistán, por la retaguardia y por el flanco, con la posibilidad de invadirlo cuando quiera; y si no se quiere comprometer peligrosamente el estado de ánimo de las tropas y de la población civil, ni estimular y desencadenar fuerzas políticas subversivas dentro del propio Pakistán, se impone impedir al Ejército de la India que avance más allá de la línea general Uri-Punch-Naoshera.” [46ta. sesión].

41. Esta era la situación, como he dicho, a pesar del llamamiento del Consejo de Seguridad, dirigido a ambas partes, en la resolución del 17 de enero; a pesar de los constantes esfuerzos del Consejo de Seguridad por hallar la base de un arreglo pacífico y por celebrar un plebiscito libre e imparcial, la India persistió en sus esfuerzos por buscar una solución por las armas, no sólo mediante la ocupación de todo el Estado de Jammu y Cachemira, sino también mediante el cerco del Pakistán. En esas circunstancias, el Pakistán decidió enviar sus tropas a ocupar ciertas líneas defensivas, que en ningún momento intentaron traspasar. Como dije en la última ocasión en que tuve el honor de dirigirme al Consejo de Seguridad [46ta. sesión], cualquier persona que hubiese tenido a su cargo la seguridad del Pakistán y que no hubiese hecho por lo menos eso, hubiese sido acusada de alta traición y ejecutada.

42. Esto es lo que India ha calificado en todas partes como la agresión del Pakistán. Otro aspecto de la agresión del Pakistán, en el cual se hace hincapié a veces, es que los miembros de las tribus lograron penetrar en Cachemira atravesando el Pakistán e intervinieron en la lucha que allí se libraba. A este respecto, me permitiré remitirme nuevamente al Pandit Prem Nath Bazaz y, como he dicho anteriormente, procede señalar que el Pandit Bazaz es un dirigente hindú perseguido por sus opiniones políticas, que ahora habla desde la India:

“Cuando la India se queja de que los miembros de las tribus fueron los agresores, es evidente que ve la paja en el ojo ajeno. Para poder pronunciar un juicio sobre la agresión es preciso ponderar todos los factores. Para el Pandit Nehru y sus partidarios, la agresión comenzó en el momento en que los miembros de las tribus penetraron en Cachemira. Todo lo que sucedió antes, no es para ellos más que manifestaciones de afecto y de amistad por el Estado de Cachemira y por su pueblo. Pero si por agresión se entiende la usurpación de los derechos del pueblo, es evidente que la agresión ya había comenzado en Cachemira a últimos del mes de julio, cuando los dirigentes del Congreso lograron que el Maharajá renunciase a su política de neutralidad a propósito de la incorporación y desatendiese por completo la voluntad manifiesta de la mayoría abrumadora de la población del Estado. Después de tomar nota de todos estos hechos, un juez imparcial sólo puede preguntarse qué derecho moral o legal tenían los dirigentes del Congreso y el Gobierno de la India para inmiscuirse en los asuntos del Estado de Cachemira, de mayoría musul-

mana, después de haber aceptado la participación de la India sobre una base religiosa. ¿Qué derecho tenía el Maharajá de contradecir la voluntad manifiesta y declarada del pueblo de dicho Estado? Y como el Maharajá prácticamente no fué derrocado por los miembros de las tribus sino por sus propios súbditos, ¿qué derecho tenía la India para penetrar con sus ejércitos en el Estado, para establecer la dominación de los Dogra e imponer a la población un régimen que no deseaba?"

43. Como resultado de la resolución del 21 de abril de 1948 [S/726], la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, designada por el Consejo de Seguridad, se dirigió al subcontinente y posteriormente logró que dos de sus resoluciones, la del 13 de agosto de 1948 y la del 5 de enero de 1949, fuesen aceptadas por la India y por el Pakistán y ratificadas por el Consejo de Seguridad. Las disposiciones principales de esas dos resoluciones que pasaron a constituir un acuerdo internacional en virtud de su aceptación por las partes y de su aprobación por el Consejo de Seguridad, pueden resumirse de la manera siguiente. Primero, que se proceda a una cesación del fuego y que se delimite una línea a tal efecto. Segundo, que se concierte un acuerdo de tregua en que se disponga el retiro de los miembros de las tribus y de los nacionales del Pakistán que habían penetrado en el Estado para participar en la lucha y el retiro del Estado de las tropas del Pakistán y del grueso de las tropas de la India. Tercero, que se celebre un plebiscito bajo la vigilancia y el control de un Administrador del plebiscito, facultado para decidir acerca del retiro definitivo de las fuerzas que permanezcan en el Estado, e investido de todos los poderes que considere necesarios para garantizar la libertad y la imparcialidad del plebiscito.

44. Me detengo aquí un momento, para señalar que la desmilitarización del Estado, que ha pasado a ser el nudo de toda la cuestión y el principal obstáculo para la organización y la celebración del plebiscito, había de realizarse en dos etapas, según el plan de esas dos resoluciones. Una vez concertada la cesación del fuego y delimitada la línea consiguiente, se había de concertar un acuerdo de tregua. Las principales características de dicha tregua habrían de ser: primero, el retiro de los miembros de las tribus y de los nacionales del Pakistán que habían penetrado en el Estado como combatientes; y segundo, el retiro del Estado de las tropas del Pakistán y del grueso de las tropas de la India.

45. Esta era la medida en que había de efectuarse la desmilitarización en la etapa de la tregua, y el resto de la desmilitarización había de realizarse durante la etapa denominada del plebiscito. En dicha etapa, el Administrador del plebiscito tendría la facultad de decidir acerca del retiro definitivo de las fuerzas restantes de ambas partes, teniendo debidamente en cuenta la seguridad del Estado y la libertad y la imparcialidad del plebiscito.

46. A veces se ha manifestado una tendencia a recalcar el hecho de que la única desmilitarización prevista en dichas resoluciones era el retiro de las fuerzas armadas del Pakistán y el retiro del grueso del ejército de la India. Pero ello había de ser realizado únicamente durante la etapa del armisticio; y el resto debía efec-

tuarse durante la etapa del plebiscito. Me referiré a este aspecto más adelante. ¿Qué fuerzas armadas permanecerían después de la etapa del armisticio? Del lado de Cachemira *Azad* las fuerzas de Cachemira *Azad* puesto que se retirarían las fuerzas del Pakistán en la parte de Cachemira ocupada por la India, el resto de las fuerzas de la India una vez retirado el grueso de éstas, las fuerzas y la milicia del Estado de Cachemira. Estas tres últimas y las fuerzas de Cachemira *Azad* serían finalmente disueltas siguiendo las indicaciones del Administrador del plebiscito.

47. El representante de la India ha sostenido y ha dado a entender a menudo que la disolución mencionada en el inciso a) del subpárrafo 4 de la resolución del 5 de enero de 1949 no es en realidad una disolución sino meramente un acuartelamiento. Sin embargo, el hecho de que se trata efectivamente de una disolución, puesto que el Administrador del plebiscito tendría plenos poderes para desbandar, desarmar y adoptar cualquier disposición en lo concerniente al resto de dichas fuerzas, se desprende claramente de la insistencia con que la India ha exigido que se desarme y desbande el grueso de las fuerzas de Cachemira *Azad* durante la etapa de la tregua.

48. Dichas fuerzas debían quedar intactas durante la etapa de la tregua. Si disolución, es decir, el desbande y el desarme de la mayor parte de sus efectivos, solamente podría ser efectuado por el Administrador del plebiscito, de conformidad con su mandato. Según la India, cuando la disolución se refiere a las fuerzas de Cachemira *Azad* significa el desbande y desarme de la mayor parte de sus efectivos por lo menos, pero cuando se aplica a los restos de las fuerzas de la India y a las fuerzas y a la milicia del Estado, significa meramente su acuartelamiento. Esto, a todas luces no es equitativo. En ninguna parte se ha previsto que la disolución sólo signifique el acuartelamiento. El Administrador del plebiscito está plenamente facultado para decidir acerca del destino de dichas fuerzas, es decir, el desbande, el desarme, el acuartelamiento o la imposición de restricciones o de medidas disciplinarias a las fuerzas de uno y otro bando, las fuerzas de Cachemira *Azad* o las fuerzas de la India restantes, del Estado y la milicia del Estado, que considere necesarias y convenientes, teniendo en cuenta la seguridad del Estado y la libertad del plebiscito.

49. El objetivo perseguido por este acuerdo internacional era un plebiscito libre e imparcial con el fin de solventar el problema de la incorporación del Estado a la India o al Pakistán. Todos los esfuerzos realizados desde entonces por la propia Comisión, por el Consejo de Seguridad o por otras autoridades a requerimiento del Consejo de Seguridad, se han encaminado al logro de ese objetivo. Todos reconocieron que nadie podría pretender que las votaciones fueran libres si parte de las regiones mencionadas estuvieran ocupadas por las fuerzas militares de uno u otro bando. La experiencia adquirida en plebiscitos organizados bajo control mixto internacional da mayor peso a esta consideración. La India es la única que sigue sosteniendo la posibilidad de celebrar un plebiscito que pueda reputarse libre e imparcial, mientras sus fuerzas ocupan parte del Estado — las partes más densamente pobladas — y mientras dichas partes son administradas por un funcionario designado por el Gobierno de la India que,

según ha declarado repetidamente, está absolutamente decidido a lograr la incorporación del Estado a la India.

50. Para asegurar la libertad del voto, dos condiciones son indispensables. Una es la desmilitarización completa del Estado. Otra es que se neutralice totalmente de algún modo a la administración a fin de que, si permanece en el poder, no esté en condiciones de ejercer su influencia indebidamente, de proferir ninguna amenaza, de persuadir a nadie a que vote en favor de la incorporación a la India, si desea votar por el Pakistán, o de persuadirle de votar en favor de la incorporación al Pakistán si desea votar por la incorporación a la India. Tal era el acuerdo.

51. ¿Cómo fué aplicado? Como he dicho, la orden de cesar el fuego entró en vigor el 1° de enero de 1949, y posteriormente, en julio de 1949, se delimitó una línea de suspensión de hostilidades. El retiro de los miembros de las tribus y de los nacionales del Pakistán que habían penetrado en el Estado como combatientes, era parte de la etapa de la tregua. Hasta ahora no se ha llegado a un acuerdo de tregua. Sin embargo, se ha persuadido a los miembros de las tribus de que se retiren; y los voluntarios del Pakistán también se han retirado de las regiones de Cachemira *Azad*; de modo que esa parte de la segunda mitad de la resolución ya ha sido puesta en vigor.

52. Pero se ha llegado a un atolladero a causa de la segunda parte de la segunda disposición, es decir, la relativa al retiro de las tropas del Pakistán y del grueso de las fuerzas de la India. Este es el atolladero que ha impedido un arreglo pacífico durante los últimos dos años. El atolladero se debe a la negativa reiterada del Gobierno de la India a retirar de Cachemira el grueso de sus tropas, como lo requieren la resolución y el acuerdo.

53. Cierto es que la India sigue declarando y reafirmando que acepta esa obligación. Pero de ahí no pasa. La última de estas reafirmaciones figura en el discurso del representante de la India ante el Consejo de Seguridad el 1° de marzo. Pero la India no adopta medida alguna para acatar la obligación que, según afirma reiteradamente, ha aceptado. Todos los esfuerzos por persuadir al Gobierno de la India a que cumpla sus obligaciones han sido infructuosos.

54. Este es el gran problema que se plantea al Consejo de Seguridad. Ruego al Consejo que me permita extenderme al respecto. La táctica de la India consiste en seguir afirmando que acepta dichas obligaciones. En verdad, es lo mínimo que podría hacer. Dichas obligaciones están en letras de molde y han sido sancionadas por el Consejo de Seguridad. La India se niega a ejecutarlas. Ora insiste en alguna nueva condición injustificable y que las partes no han aceptado, ora plantea problemas ajenos a la cuestión, o bien formula interpretaciones inaceptables de los términos del acuerdo o sigue eludiendo sus obligaciones en una forma u otra.

55. Basta dar los pormenores de un solo ejemplo de esa táctica. Como he tratado de explicar, la disolución de las fuerzas de Cachemira *Azad* junto con las fuerzas armadas y la milicia del Estado, compete al Administrador del plebiscito y ha de efectuarse durante la etapa del plebiscito. Durante la etapa de la tregua, las fuerzas de Cachemira *Azad* habrán de quedar intactas. Tales son los términos del acuerdo. Esto lo

sabía perfectamente el Gobierno de la India y al principio lo había aceptado sin reservas.

56. En el curso de las discusiones con el Gobierno de la India en agosto de 1948, la Comisión señaló que, de conformidad con las disposiciones del proyecto de resolución que la Comisión aprobó en diciembre — en aquel momento sólo se trataba de dilucidar el asunto — “permanecerán en el territorio algunas tropas del Gobierno de la India y, por otra parte, únicamente las fuerzas *Azad* continuarán ocupando sus posiciones actuales”. Cito del primer informe provisional de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, documento S/1100, de fecha 22 de noviembre de 1948, anexo 12.<sup>1</sup>

57. Esta fué la cuestión que discutieron el Primer Ministro de la India, sus asesores y los miembros de la Comisión, cuando se quiso aclarar el alcance de la resolución del 13 de agosto de 1948. En respuesta al temor expresado por el Primer Ministro de la India, de que el Pakistán, por el hecho de estar situado mucho más cerca que la India de la línea de cesación del fuego prevista, pudiese cometer más fácilmente que la India una agresión contra Cachemira, uno de los miembros de la Comisión, el representante de Checoslovaquia, “responde que la Comisión se da perfectamente cuenta de ese peligro, pero se ha esforzado en establecer equilibrio de las fuerzas militares”. Dice que:

“La Comisión estima que si los puntos de vista de los dos Gobiernos pueden ser conciliados, se suprimirá el peligro de una invasión repentina. Además, permanecerán en el territorio algunas tropas del Gobierno de la India y, por otra parte, únicamente las fuerzas de *Azad* continuarán ocupando sus posiciones actuales. En caso de producirse los acontecimientos que teme el Primer Ministro de la India, todo el peso de las Naciones Unidas caería contra el Pakistán.”

58. Desde el principio se tenía claramente entendido que las fuerzas de Cachemira *Azad* quedarían intactas durante la etapa de la tregua y que durante esa etapa, o como resultado del acuerdo de tregua, en la parte ocupada por la India permanecerían las fuerzas de la India y también, naturalmente, las fuerzas y la milicia del Estado; y del otro lado sólo permanecerían las fuerzas *Azad*.

59. En sus negociaciones con el Gobierno del Pakistán, la Comisión siguió el mismo criterio y, en la carta del 19 de septiembre de 1948 que me dirigió en mi calidad de Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán, manifestaba lo siguiente, y cito del párrafo 108 del primer informe provisional de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán [S/1100]:

“Además, la Comisión conviene en que el período de tregua debe reducirse al mínimo y en que la resolución no prevé el desarme ni el licenciamiento de las fuerzas de Cachemira *Azad*.”

60. En aquel entonces todavía no se había redactado lo que posteriormente pasó a ser la resolución del 5

<sup>1</sup> Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Tercer Año, Suplemento de noviembre de 1948*, página 8 y siguientes.

de enero de 1949. Por eso, el autor de la carta expresa que en esa resolución — es decir, la del 13 de agosto de 1948 que trata de la etapa de la tregua — “no se prevé el desarme ni el licenciamiento de las fuerzas de Cachemira *Azad*”.

61. En las conversaciones sostenidas por el Primer Ministro de la India con la Comisión, en diciembre de 1948, antes de aceptar la resolución de enero de 1949, él mismo se refiere al hecho de que las fuerzas de Cachemira *Azad* ascendían a “decenas de miles”. Me remito al segundo informe provisional de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, documento S/1196, de fecha 10 de enero de 1949,<sup>2</sup> anexo 4, *aide-mémoire* 1:

“El Primer Ministro” — es decir, el Primer Ministro de la India — “hizo hincapié en el hecho de que las fuerzas de Cachemira *Azad* armadas y equipadas por el Pakistán bajo el mando de jefes del ejército del Pakistán, ascendían a decenas de miles de hombres.”

62. Así pues, el Gobierno de la India sabía perfectamente cuál era la situación en lo relativo a las fuerzas de Cachemira *Azad* antes de aceptar el acuerdo internacional, y el acuerdo propiamente dicho no deja dudas sobre lo que se intentaba. La India no sólo conocía la situación y la había aceptado cuando se aprobó la resolución, sino que sus propios representantes declararon posteriormente, al procederse a la explicación de la resolución, que dichas fuerzas no serían licenciadas durante el período de tregua en que se tendría que retirar el grueso de las fuerzas de la India.

63. El Gobierno de la India reconoció expresamente esto en una carta a la Comisión escrita el 18 de febrero de 1949 por Sir Girja Shanker Bajpai. Me remito al tercer informe provisional de la Comisión, de fecha 9 de diciembre de 1949,<sup>3</sup> cuyo texto aparece en el documento S/1430, anexo 7. El punto 3 de dicha carta dice lo siguiente:

“El desarme de las fuerzas *Azad* es, en realidad, una cuestión de cronología. Primero debe haber una cesación del fuego y, después, una tregua, como está previsto en las Partes I y II de la resolución de la Comisión de 13 de agosto de 1948. Después de eso, el requisito que ha de preceder a toda disposición relativa a la celebración del plebiscito es la creación de condiciones que permitan a los nacionales de Cachemira regresar a la región que ocupan ahora las fuerzas de Cachemira *Azad*. En lo que se refiere a los musulmanes, tal movimiento no tendrá lugar hasta que se haya procedido al desarme en gran escala de esas fuerzas.”

64. La India aceptó inequívocamente la idea de que el desarme y el desbande de las fuerzas *Azad* se efectuaría después de la etapa de la tregua. Esta idea fué expuesta otra vez muy claramente en una carta escrita por la Comisión al Gobierno de la India el 14 de marzo de 1949. Me remito al tercer informe provisional de la Comisión, anexo 12. En el párrafo 2, la Comisión declara:

“Durante las conversaciones de agosto último, la Comisión explicó al Gobierno del Pakistán que, en

su opinión, un “equilibrio militar” existiría en el Estado de Jammu y Cachemira durante el período de la tregua en la medida en que en la resolución del 13 de agosto no se preveía el desarme o la disolución de las fuerzas de Cachemira *Azad*, que la Comisión calculaba en unos 35 batallones.”

65. Nada puede ser más claro. A pesar de haber comprendido clara y explícitamente la situación y de haberla aceptado, el Gobierno de la India se retractó de la palabra que había dado, y en trasgresión de las resoluciones de agosto de 1948 y de enero de 1949, supeditó a condiciones el retiro del grueso de sus fuerzas. Dijo que el retiro de sus fuerzas en la etapa de la tregua dependería del licenciamiento y del desarme de las fuerzas de Cachemira *Azad*, cuando en realidad éste no debía efectuarse en la etapa de la tregua, sino únicamente en una etapa posterior del plebiscito. La Comisión, después de repetidos esfuerzos, llegó a la conclusión, expuesta en el párrafo 245 de su tercer informe provisional, de que:

“... La India no está dispuesta a retirar de Cachemira la parte de sus fuerzas que pueda considerarse como el “grueso” de ellas, ya se evalúen cuantitativa o cualitativamente, a menos de llegar a un acuerdo con el Pakistán sobre el licenciamiento y desarme en gran escala de las fuerzas *Azad*.”

66. Esta no era una cuestión de interpretación. La resolución estaba redactada en términos perfectamente claros. La propia Comisión la había explicado claramente al Gobierno de la India y al Gobierno del Pakistán. Como sus términos no ofrecían dificultades, no se presentaron problemas de interpretación y las dos partes aceptaron su intención. Sin embargo, la India puso la disolución y el desarme del grueso de las fuerzas de Cachemira *Azad*, que no debía realizarse sino en la etapa del plebiscito, como condición previa para el cumplimiento de sus obligaciones en la etapa de la tregua y para dar su adhesión a un acuerdo de tregua.

67. La Comisión no sabía cómo resolver este problema. Por último estimó que ambas partes habían aceptado, pero que se había suscitado una divergencia acerca de su interpretación. En nuestra opinión, la cuestión no se planteaba, pero la India afirmaba lo contrario. Por lo tanto, la Comisión declaró que se había suscitado una divergencia acerca de la interpretación de las medidas que las partes habían acordado aplicar. La interpretación de la Comisión era clara, pero la India no la aceptaba. En tales circunstancias la Comisión juzgó que la única manera de zanjar la divergencia era pedir a una persona que gozara de la confianza de ambas partes y que fuera completamente imparcial, que actuara como árbitro en la materia.

68. Como las partes habían aceptado al Almirante Nimitz como Administrador del plebiscito, y como de todos modos dicha personalidad tenía la facultad de decidir acerca de la disolución definitiva de las fuerzas restantes de ambas partes, la Comisión les sugirió como árbitro al Almirante Nimitz para solventar esa divergencia que entorpecía todo avance hacia el arreglo de la cuestión. Dicha sugestión fué apoyada calurosamente por el Presidente Truman y por el Primer Ministro Attlee. El Pakistán la aceptó, pero la India la rechazó. Sus representantes dijeron: “No,

<sup>2</sup> *Ibid.*, *Suplemento de enero de 1949*.

<sup>3</sup> *Ibid.*, *Cuarto Año, Suplemento Especial No. 7*.

no someteremos el desacuerdo al arbitraje.” Se llegó a una situación insoluble. ¿Qué hacer en tales circunstancias? Dos partes en una desavenencia conciertan solemnemente un acuerdo internacional sobre el procedimiento que habrá de seguirse para darle solución. En el curso de las negociaciones para el arreglo de la desavenencia, se plantea un problema, que según nosotros es insignificante e infundado, pero que la India juzga un problema grave de interpretación del instrumento. La Comisión, que preparó el acuerdo y estableció el órgano que persuadió a las partes a que aceptaran el acuerdo, formuló su interpretación. La India no la aceptó. La Comisión entonces propuso una persona imparcial y digna de confianza para zanjar la desavenencia. La India dijo: “No, no someteremos la cuestión al arbitraje.” ¿Cuál es la situación? El Pakistán debe aceptar la interpretación que la India da al acuerdo, aunque ésta sea palmariamente inexacta. Con este espíritu, la India sigue pretendiendo que nunca ha repudiado sus obligaciones y que está dispuesta, ansiosa y pronta a dar completa efectividad en cualquier momento a todas las disposiciones que ha aceptado. Su táctica consiste sencillamente en decir: “No hemos aceptado eso.” Si la Comisión dice que la India ha aceptado tal o cual disposición, ésta dice lo contrario. Si el Pakistán dice que la India ha aceptado hacer eso, ésta lo niega. Muy bien, pidamos a un tercero que examine todos los aspectos del problema y decida qué ha aceptado la India. La India contesta: “No.”

69. La Comisión ya no podía hacer más y remitió nuevamente la cuestión al Consejo de Seguridad. El Consejo de Seguridad pidió a su Presidente, el General McNaughton, que se pusiera en contacto con las partes para tratar de sacarlas del atolladero en que estaban. El General McNaughton, animado por la impresión de que la India se niega a retirar el grueso de sus fuerzas a causa de la permanencia de las fuerzas de Cachemira *Azad*, trató de responder a la objeción de la India, sugiriendo el retiro y el licenciamiento de las fuerzas de ambas partes, incluso las fuerzas de Cachemira *Azad* y del ejército y de la milicia del Estado. Es decir que, en vez del plan previsto en las resoluciones, de que el desarme se efectuara en dos etapas, la de la tregua y la del plebiscito, el General McNaughton trató de establecer un plan según el cual todas las medidas de desmilitarización formarían parte de una sola operación, que comprendería al ejército del Pakistán y a las fuerzas de Cachemira *Azad* por una parte, y a todo el ejército de la India y a las fuerzas y a la milicia del Estado, por otra. El Gobierno de la India rechazó categóricamente las propuestas del General McNaughton, principalmente porque sugería el licenciamiento de las fuerzas armadas del Estado. El Pakistán las aceptó.

70. Ahora bien, ¿acaso era válida esa objeción? El licenciamiento de las fuerzas armadas del Estado figuraba claramente en la resolución que habían aceptado la India y el Pakistán. El inciso a) del párrafo 4 de la resolución del 5 de enero de 1949 dice:

“Una vez que se hayan ejecutado las cláusulas I y II de la resolución aprobada por la Comisión el 13 de agosto de 1948 y que la Comisión estime que se han restablecido la paz y el orden público en el Estado, dicha Comisión y el Administrador del plebiscito decidirán, en consulta con el Gobierno

de la India, la disolución final de las fuerzas armadas de la India y del Estado, teniendo debidamente en cuenta la seguridad del Estado y la libertad del plebiscito.”

71. Al principio, la India pretendió que no podía aceptar ningún plan de desmilitarización que no comprendiese a las fuerzas de Cachemira *Azad*. Cuando se propone un plan que abarca todos los aspectos del asunto, la India dice que no lo aceptará, sobre todo porque no deja aspecto sin tratar.

72. Otra táctica favorita a que ha recurrido a menudo el Gobierno de la India ha sido la de acusar al Pakistán de haber cometido agresión. Ya he tratado largamente de esa alegación. El ejército del Pakistán ocupó ciertas posiciones defensivas con el fin de proteger los intereses vitales del país, en mayo de 1948. A decir verdad, mi distinguido colega llegó hasta citar esa fecha en su discurso del 8 de mayo de 1948. El Gobierno de la India no ignoraba nuestra acción. No entraré a examinar nuevamente si se trataba o no de una agresión. Era evidente que el Gobierno del Pakistán tenía el deber de intervenir. Más aun, al proceder así daba cumplimiento a la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 17 de enero de 1948 [S/651]. Pero por otra parte, este hecho lo conocía el Gobierno de la India, había sido discutido en el Consejo de Seguridad y en la Comisión de las Naciones Unidas, y había sido tomado en consideración al formular las dos resoluciones del 13 de agosto y del 5 de enero. Sea lo que fuere lo sucedido, haya habido agresión o no, las dos partes lo sabrán perfectamente. El Consejo de Seguridad lo sabía antes de aprobar las resoluciones; y también lo sabía la Comisión. En la situación entonces existente, es decir, en diciembre de 1948, la India aceptó las resoluciones del 13 de agosto de 1948 y del 5 de enero de 1949. Una ligera confusión puede derivarse del hecho de decir que la resolución del 5 de enero de 1949 haya sido aceptada en diciembre de 1948, pero es que, en efecto, la formulación de las propuestas por la Comisión y su aceptación por los dos Gobiernos ocurrió en el mes de diciembre. La fecha en que estas propuestas se incorporaron a una resolución oficial es el 5 de enero de 1949. Ningún nuevo elemento se ha presentado en la situación. El Gobierno de la India aceptó el acuerdo internacional, con pleno conocimiento de la situación. Sin embargo, el Gobierno de la India no ha cesado de invocar estos hechos como una excusa por el incumplimiento de sus obligaciones dimanantes del acuerdo. La India dice que las incursiones de las tribus comenzaron en octubre de 1947 y continuaron durante algunas semanas. La India dice que las fuerzas del Pakistán penetraron en la región de Cachemira *Azad* el 8 de mayo de 1948. La India dice que no cumplirá las obligaciones que le impone la resolución del 5 de enero de 1949, que aceptó en diciembre de 1948, porque se cometió una agresión en mayo de 1948. La India aceptó todas estas obligaciones después de haber sucedido lo que califica de agresión. ¿Es posible invocar ese pretexto hoy, para no cumplir sus obligaciones?

73. Después que la India se negó a aceptar las propuestas del General McNaughton [S/1453], el Consejo de Seguridad designó a Sir Owen Dixon como representante de las Naciones Unidas [471a. sesión] para tratar de llegar a un acuerdo en lo referente a

la desmilitarización, a base de las propuestas del General McNaughton. Sir Owen Dixon se reunió con los dos Primeros Ministros, en Delhi en julio de 1950. Al empezar la reunión, el Primer Ministro de la India reiteró la alegación de que el Pakistán era un agresor y debiera ser reconocido como tal. Como resultaba imposible avanzar, a menos que se pudiera hacer algo para salvar ese obstáculo, Sir Owen Dixon formuló ciertas observaciones, como se comprobará a continuación por los términos que utilizó en apoyo de su argumento. Señaló a la atención del Consejo la declaración de Sir Owen Dixon a este respecto, porque se sigue pretendiendo que en ese debate la India calificó de agresor al Pakistán. En los párrafos 21 a 23 de su informe, dijo Sir Owen Dixon:<sup>4</sup>

“En varias ocasiones durante el período que comenzó con la presentación, el 1º de enero de 1948, de la reclamación de Cachemira al Consejo de Seguridad, la India no sólo formuló la alegación a que ya me he referido, de que el Pakistán era agresor, sino que además insistió en que fuera reconocido como tal. Al comenzar la reunión, el Primer Ministro de la India formuló la misma alegación y se refirió a ella reiteradamente durante la conferencia. Mi criterio fué el siguiente: primero, que el Consejo de Seguridad no había formulado una declaración en ese sentido; segundo, que no se me había dado encargo para efectuar ninguna investigación judicial del problema, cosa que tampoco hice por mi cuenta; tercero, que sin entrar a examinar las causas o las razones de lo sucedido, que constituye indudablemente parte de la historia de la península india, yo estaba dispuesto a adoptar la opinión de que, cuando elementos hostiles traspusieron la frontera del Estado de Jammu y de Cachemira, el 20 de octubre de 1947, si mal no recuerdo, ello fué contrario al derecho internacional; y que cuando, en mayo de 1948, según creo, unidades del ejército regular del Pakistán ocuparon el territorio del Estado, ello tampoco era compatible con el derecho internacional.

“Por consiguiente, propuse como primera medida de desmilitarización el retiro de las fuerzas regulares del Pakistán a partir de una fecha fijada. Después de un plazo conveniente a contar de dicha fecha, debieran realizarse otras operaciones de cada lado de la línea de cesación del fuego, simultáneamente en la medida de lo posible. La duración de dicho plazo es una cuestión de detalle que decidirán las partes entre sí.

“El Primer Ministro del Pakistán se opuso enérgicamente al tercer punto de mi posición que acabo de exponer. Pero manifestó que estaba dispuesto a aceptar, conforme a mi requerimiento, la propuesta de que, como primera medida de desmilitarización, el retiro de las fuerzas regulares del ejército del Pakistán comenzara en una fecha fijada y que transcurriera un plazo conveniente antes de que se iniciara cualquier operación en que interviniesen las fuerzas del lado indio de la línea de cesación del fuego.”

74. Todo este asunto es perfectamente claro. Sir Owen Dixon vió que esta cuestión de agresión era

presentada periódicamente ante el Consejo de Seguridad y ante otras autoridades, y que ahora insistían en plantearse a él. Sir Owen Dixon dijo que el Consejo no había tomado una decisión al respecto. Evidentemente, con eso quería decir que el Consejo tampoco no tenía autoridad para decidir en este caso. Declaró: “No se me ha dado encargo de realizar una investigación judicial sobre la cuestión.” En efecto dijo: “No he realizado ninguna investigación de ese orden, pero con el fin de proceder a la desmilitarización, estoy dispuesto a hacer esa suposición; y a base de esa suposición propongo que el ejército del Pakistán empiece primero sus movimientos y que después de un plazo... y una vez transcurrido un plazo conveniente después de haberse iniciado los primeros movimientos, debiera sincronizarse después la desmilitarización.” Aquí no se dice que haya habido agresión. Tal es la actitud de Sir Owen Dixon, que estaba dispuesto a seguir, a fin de proceder a la desmilitarización.

75. El Primer Ministro del Pakistán opuso graves reparos al tercer principio de Sir Owen Dixon en que formulara tal suposición, pero éste dijo que: “Con el fin de facilitar la desmilitarización, estamos dispuestos a aceptar lo que Ud. propone.”

76. He citado el informe para demostrar al Consejo de Seguridad cuán infundada es la deducción que mi distinguido colega ha tratado de basar en esas observaciones de Sir Owen Dixon. Otra excusa que siempre invoca la India para justificar el incumplimiento de sus obligaciones, es su preocupación por la seguridad del Estado. La India pretende temer un ataque del Pakistán o de miembros de las tribus. El Pakistán ha dado seguridades reiteradamente, ha declarado — creo que al General McNaughton — estar dispuesto a dar garantías de que el Pakistán adoptaría las medidas necesarias y adecuadas, aun de carácter militar si fuera menester, para impedir cualquier incursión de miembros de las tribus en Cachemira. Y la India dice: “Pero ¿si atacan las fuerzas de Pakistán?”

77. Ante todo, una garantía y una seguridad de esa naturaleza dadas a las Naciones Unidas debieran ser suficientes. Pero, examinemos el problema. El Pakistán ansía llegar a un arreglo de esta cuestión, mediante un plebiscito justo e imparcial. ¿Por qué habría de arriesgarse a eliminar toda posibilidad de llegar a tal arreglo preparando una agresión contra Cachemira, después de haberse concertado la cesación del fuego y concluido la tregua? ¿No perdería para siempre todo derecho al proceder de esa manera? ¿Acaso un gobierno razonable se prestaría a tal política? Sin embargo, la India sigue expresando temores por ese motivo.

78. Pero, además de hacer caso omiso de las seguridades del Gobierno de Pakistán y de desconocer aspectos perfectamente palmarios de la situación, la India olvida que la cuestión de la seguridad del Estado se ha tratado en la propia resolución.

79. Aun en su discurso del 1º de marzo, Sir Benegal Rau declaró que aquello que otras personas han calificado o siguen calificando de intransigencia de la India no es “más que una insistencia en los compromisos ya contraídos para con la India, especialmente sobre cuestiones relativas a la seguridad de Cachemira”.

80. Más adelante alegó que no era necesario examinar las condiciones de un plebiscito justo e imparcial, por-

<sup>4</sup> *Ibid.*, Quinto Año, Suplemento de septiembre-diciembre de 1950, documentos S/1791, S/1791/Add.1.

que las resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán habían solventado esa cuestión. Pero pasó por alto, porque le convenía, el hecho de que esas mismas resoluciones a que he dado lectura tratan también de la seguridad del Estado y en el inciso a) del párrafo 4 de la resolución de 5 de enero de 1949 se confieren al Administrador del plebiscito los poderes necesarios para disponer el retiro definitivo de todas las fuerzas que permanecen en el Estado, teniendo debidamente en cuenta la seguridad del Estado y la libertad del plebiscito. Pero la diferencia es la siguiente. La India insiste en que ella sola está en condiciones de juzgar qué es necesario para la seguridad del Estado. Sin embargo, en las resoluciones que la India ha aceptado y que han pasado a ser un acuerdo internacional, ésta aceptó que el Administrador del plebiscito ha de tener presente la cuestión cuando disponga el retiro definitivo de las fuerzas militares de ambas partes. La responsabilidad recae en él y no en la India.

81. Cuando los Ministros del Commonwealth se reunieron en Londres, en enero del año en curso, también discutieron la cuestión de Cachemira; el Primer Ministro de la India nuevamente alegó la seguridad del Estado como pretexto para negarse a retirar del Estado las fuerzas de la India. Los Primeros Ministros del Commonwealth reconocieron que no podía celebrarse plebiscito libre alguno en presencia de tropas indias y trataron de disipar los temores del Primer Ministro de la India, por más infundados que les parecieran, proponiendo el envío, a su propia costa, de fuerzas del Commonwealth para permitir la organización del plebiscito.

82. Este ofrecimiento generoso fué aceptado por el Pakistán, pero rechazado por la India. Otra vez la India presentó una contrapropuesta. Los Ministros dijeron: "Muy bien, que la India y el Pakistán proporcionen conjuntamente las escasas fuerzas necesarias." El Pakistán aceptó esto y la India lo rechazó. Entonces los Ministros formularon una tercera propuesta: "Que el Administrador del plebiscito reclute con el fin indicado una fuerza local compuesta de todos los elementos de la población de Cachemira." El Pakistán la aceptó y la India la rechazó.

83. Cuantos han tratado de resolver esta situación han tropezado con la misma dificultad: la India sigue alegando pretexto tras pretexto para no hacer lo que establecen los compromisos perfectamente claros y de alcance inequívoco, que la India ya había contraído expresamente; y nosotros seguimos afirmando que dichos compromisos constituyen una obligación para la India.

84. Sir Owen Dixon resume la situación de la manera siguiente [*S/1791, párrafo 5B*]:

"Al final me convencí de que nunca se obtendría el consentimiento de la India a la desmilitarización tal como yo la concebía, ni tampoco la aplicación durante el período del plebiscito de disposiciones de tal carácter que a mi modo de ver son indispensables para que se celebre el plebiscito en condiciones que ofrezcan protecciones suficiente contra la intimidación y otras formas de influencia y abuso que puedan comprometer la libertad y la imparcialidad del plebiscito."

85. ¿Por qué sigue insistiendo la India en estas medidas que hacen imposible la desmilitarización y por consiguiente la celebración del plebiscito? La razón es evidente: la India sólo puede permanecer en Cachemira por la fuerza de las armas. La India no quiere retirarse y sabe que, de celebrarse un plebiscito justo e imparcial, la gran mayoría votaría en contra de la India. Por lo tanto, la India está decidida a mantener sus fuerzas en Cachemira y a impedir una votación libre. Tal es la situación. Repetidamente se ha tratado de resolver el problema. Al principio se tenía la esperanza de que los temores de la India por diversos motivos fueran reales. Se juzgó que eran infundados pero que, en el supuesto de que fueran auténticos desde el punto de vista de los hindúes, debieran ser disipados. Se han hecho todos los esfuerzos posibles para disipar esos temores, pero la India no ha querido saber nada. ¿Por qué? Porque la India se opone al plebiscito.

86. Mi distinguido colega ha descrito un cuadro idílico de la situación en la India, del laicismo de la India, de su respeto por las minorías y de la forma en que Cachemira está administrada por un gabinete de siete personalidades, cinco de las cuales son musulmanes. Pero estas consideraciones son completamente ajenas a la cuestión que está examinando el Consejo de Seguridad, a saber, la celebración de un plebiscito libre. Supongamos que todo eso sea cierto y que la situación de la India sea ideal. ¿Qué conclusión hay que sacar? Ya sea que Cachemira debe incorporarse a la India — ¿es ésta acaso la conclusión a que ha de llegarse? — o si es que ha de celebrarse un plebiscito, que se celebre mientras la mayor parte de Cachemira o las partes más densamente pobladas de Cachemira están ocupadas por fuerzas militares de la India y mientras la administración está en manos de una persona nombrada por la India e instrumento de dicho país. ¿Se sigue esto de la situación existente en la India, aun admitiendo que sea como se ha descrito? ¿Acaso mi distinguido colega quiere dar a entender implícitamente que las mismas condiciones no existen en el Pakistán? ¿Hemos de emprender ahora una investigación de estos factores para determinar si habrá de celebrarse o no el plebiscito, y en caso afirmativo, en qué condiciones? Estas consideraciones son completamente ajenas a la cuestión. Por lo tanto, no me referiré a las numerosas discriminaciones de orden político, económico, cultural y social de que siguen siendo objeto los musulmanes en la India. Ni será preciso que me refiera a las insinuaciones totalmente infundadas acerca de las condiciones existentes en el Pakistán, que el representante de la India ha tratado de atribuir a la Conferencia Nacional de Cachemira. Tampoco trataré de la miseria abyecta y del terror en que está viviendo la población de la parte de Cachemira ocupada por la India, excepto tal vez para citar nuevamente a un hindú eminente de Cachemira, Prem Nath Bazaz, que dice:

"El Pandit Nehru nos dice que el gobierno actual de Cachemira se mantiene por sus propias fuerzas. ¿Cómo se manifiesta esa fuerza? Se ha prohibido la publicación de todos los diarios y revistas que se oponen al Jeque Abdulla, especialmente en lo relativo a la incorporación, y que critican las opiniones y los actos de los nacionalistas; ningún partido, salvo la Conferencia Nacional, ya sea comunalista o no,

opositor del presente régimen, aun en forma pacífica y constitucional, tiene derecho a celebrar reuniones.

“No hay tribuna libre; en realidad, no hay institución donde el pueblo pueda reivindicar sus derechos o ventilar sus quejas.

“Nunca en el pasado, ni siquiera durante el reino de los odiados Dogras, se ha maltratado tanto y se ha gobernado tan despóticamente a los ciudadanos de Cachemira, como ahora, bajo el Jeque Abdulla en su calidad de Primer Ministro del Maharajá. Todos los vestigios de la libertad obtenida con múltiples sacrificios durante los últimos 100 años, han desaparecido. El Gobierno nacionalista se apoya en la fuerza de las bayonetas hindúes y no en su propia fuerza o eficiencia. Tal es la pura verdad y la trágica historia de Cachemira.”

87. En realidad, lo cierto es que todo Estado que impone su dominación por la fuerza a otro Estado encuentra algunos quislings y hace gala del apoyo que éstos le prestan, para demostrar que gobierna con el consentimiento del pueblo.

88. Sir Benegal Rau ha invocado testimonios de turistas sobre la situación imperante en el magnífico Valle de Cachemira. Me permitiré citar la opinión de una persona que visitó el Valle de Cachemira, no como turista, sino como representante de las Naciones Unidas. Me refiero al informe de Sir Owen Dixon [S/1791, párrafo 88]:

“Me había formado la opinión de que no era fácil excluir el peligro de que los habitantes del Valle de Cachemira votaran bajo la presión del miedo o del temor de las consecuencias, o de otras influencias indebidas. Los habitantes de esa región no son personas enérgicas, de temperamento independiente y resuelto. Son en su mayoría analfabetos. Muchos han servido en el ejército regular de la India, así como en la milicia y en la policía del Estado y, en la mayoría de los casos, esos hombres están armados. El Gobierno del Estado ejerce sus amplios poderes procediendo a detenciones arbitrarias. Estas cosas no pueden esperarse que las pasen por alto los ciudadanos de Cachemira que viven en el Valle, cuando hayan de escoger entre votar como les pide el Gobierno de Cachemira y votar por la incorporación al Pakistán.”

89. Para que no haya ninguna interpretación errónea respecto al carácter y a las calidades de las personas que viven en las diferentes partes del Estado de Jammu y Cachemira, quiero explicar que esa cita se refiere al Valle, como Sir Owen lo indica claramente, y no a Punch, donde comenzó el movimiento de liberación y cuya mayor parte está administrada por el Gobierno *Azad* de Cachemira.

90. En la resolución que aprobó el 26 de febrero pasado, la Unión Democrática de Cachemira, presidida por el Pandit Prem Nath Bazaz, a quien me he referido ya varias veces, se hace hincapié en el hecho de que el pueblo de Jammu y de Cachemira ha soportado durante tres años y medio sufrimientos increíbles en todos los medios sociales bajo el “Gobierno autoritario, no representativo e indeseable de Abdulla”, y se insta al Consejo de Seguridad a asegurar la rápida celebra-

ción de un plebiscito libre e imparcial bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

91. Otro tema que últimamente ha pasado a ser pre-dilecto del Gobierno de la India y de sus representantes es que la cuestión de Cachemira no se debiera presentar como un problema hindomusulmán; e impugnan el argumento de que, como Cachemira es predominantemente musulmana, sería justo que fuera incorporada al Pakistán.

92. Ante todo creo conveniente aclarar la situación. Es sabido que, a pesar de que todos los factores determinantes de la cuestión de la incorporación: población, lazos culturales y religiosos, sentido del tráfico comercial, situación económica, comunicaciones, situación geográfica, consideraciones de orden estratégico, militan sin excepción en favor de la incorporación de Cachemira al Pakistán, no la hemos pedido por dichas razones. Hemos aceptado y hemos insistido en que se dé solución a la cuestión mediante el deseo libremente expresado por el pueblo del Estado. Pero todos los que se preocupan de la situación reconocen que entran en juego esos factores. En esos factores fundamentales se basó la partición de la India misma y siempre que se ha presentado algún problema a propósito de la incorporación de un Estado de mayoría no musulmana, la India misma ha hecho hincapié en ese antecedente. La India sólo se opone a dicho procedimiento y pone reparos cuando se trata de aplicar el mismo principio a Cachemira.

93. Como el Consejo de Seguridad sabe perfectamente, había dos Estados, Junagadh y Haiderabad, donde la mayoría de la población no era musulmana y tenía un soberano musulmán. Junagadh se anexó al Pakistán, y Haiderabad, un país con 17.000.000 de habitantes, con un vasto territorio y condiciones económicas florecientes, prefirió permanecer independiente. Veremos lo que sucedió en el caso de uno y otro Estado.

94. Cuando el Gobierno de la India se enteró de que el soberano de Junagadh se proponía incorporar su Estado al Pakistán, el Primer Ministro de la India envió un telegrama al Primer Ministro del Pakistán, de fecha 12 de septiembre de 1947, en que declaraba, en el párrafo 4:

“Según el censo de 1941, la población de Junagadh es de 671.000 habitantes, de los cuales, por lo menos 530.000, o sea el 80%, son hindúes. Esta gran mayoría de la población del Estado ha puesto en conocimiento del soberano de Junagadh, en términos inequívocos, que se opone a la anexión de Junagadh al Dominio del Pakistán y que desea que el Estado se incorpore al Dominio de la India.”

En el párrafo 5 proseguía:

“El Dominio de la India estaría dispuesto a aceptar la realización de cualquier experiencia de carácter democrático para demostrar que el Estado de Junagadh haya de incorporarse a uno de los dos Dominios. En consecuencia, estaría dispuesto a respetar la decisión que tome el pueblo de dicho Estado, determinada bajo la fiscalización conjunta” — y esto es importante — “del Dominio de la India y del Estado de Junagadh.”

95. El Pakistán, al cual Junagadh quería incorporarse en aquel entonces, no se mencionaba para nada. Sólo se mencionaba a la India y a Junagadh.

96. El telegrama prosigue:

“Sin embargo, si el soberano de Junagadh no está dispuesto a someter esta cuestión a un referéndum, y si el Dominio del Pakistán, desconociendo por completo los deseos del pueblo y los principios que rigen en la materia, concluye un arreglo según el cual Junagadh pase a ser parte de la Federación del Pakistán, no se puede esperar que el Gobierno de la India dé su consentimiento a un arreglo semejante.”

97. A esto siguió, el 22 de septiembre, un telegrama del Gobernador General de la India al Gobernador General del Pakistán, en los términos siguientes:

“El Gobierno del Pakistán ha adoptado unilateralmente una decisión a la cual el Gobierno de la India, como lo ha indicado claramente, no da su consentimiento ni podrá darlo en lo futuro. El Gobierno de la India no puede considerar la anexión a Pakistán en otra forma que como una usurpación de la soberanía de la India, usurpación incompatible con las relaciones amistosas que deben existir entre los dos Dominios.”

98. Esta nota es digna de recordarse. Esto sucedió mucho antes de los acontecimientos de Cachemira, que se produjeron en octubre, más de un mes después de la fecha del segundo telegrama y casi seis meses después de la fecha del primer telegrama. El principio que se desprende es el siguiente: la aceptación por parte de un Dominio de que se le incorpore un Estado donde la mayoría del pueblo se opone a dicha anexión constituye “usurpación de la soberanía y del territorio” del otro Dominio y es “incompatible con las relaciones amistosas que deben existir entre los dos Dominios”. Substitúyase Junagadh por Cachemira y léase, *mutatis mutandis*, el principio que el propio Gobierno de la India insiste en que se acepte.

99. El telegrama prosigue:

“El Gobierno de la India considera que esta acción del Pakistán constituye una tentativa evidente de menoscabar la integridad de la India, al extender la influencia y los límites del Pakistán, en violación flagrante de los principios sobre los cuales se acordó y efectuó la partición.”

100. ¿Cuáles eran esos principios? La partición de la India fué acordada y efectuada a base del principio de que el Pakistán estaría constituido por las regiones contiguas de mayoría musulmana y que la India estaría constituida por las regiones contiguas de mayoría no musulmana. Este fué el principio. Y esto es lo que recalca el Gobernador General de la India: “Ustedes han aceptado que Junagadh, cuya población es en su mayoría no musulmana, se les incorpore. Esto es contrario al principio sobre el cual se efectuó la partición de la India. Por consiguiente, su acción constituye una violación flagrante de los principios de la partición y una tentativa evidente de menoscabar la integridad de la India.”

101. ¿Por qué la acción de la India en el caso de Cachemira no menoscaba la integridad territorial de

Pakistán? ¿Por qué no es una violación flagrante de los principios sobre los cuales se aceptó la partición? Porque la India penetró en Junagadh y lo ocupó con sus fuerzas militares. Esa ocupación todavía continúa; esa agresión subsiste todavía. En realidad, la cuestión se ha presentado ante el Consejo de Seguridad y éste debe darle solución. La India también penetró en Cachemira y ocupó la mayor parte de las regiones pobladas del país, pero a la India no le conviene que se apliquen en el caso de Cachemira los principios en cuya aplicación insistía en el caso de Junagadh.

102. En uno de los debates se dijo: “Sí, pero en el caso de Junagadh, el *diwan*”, el Primer Ministro, “invitó al Gobierno de la India a hacerse cargo de la administración”. ¿En qué circunstancias habrá hecho esa invitación el *diwan*, si es cierto que lo hizo? El Gobierno de la India estableció, dentro de sus propias fronteras, o permitió que se estableciera con su connivencia, un Gobierno de Junagadh. Este Gobierno, actuando desde fuera del Estado de Junagadh, es decir, desde el territorio de la India, con la connivencia del Gobierno de la India por lo menos, siguió provocando desórdenes y disturbios en Junagadh hasta que se produjo una situación de caos completo en el interior de Junagadh. El ejército de la India penetró entonces en dicho Estado, a invitación del Primer Ministro — según afirma el Gobierno de la India — para restablecer la legalidad y el orden público.

103. Conviene mencionar que el Maharajá de Cachemira tenía con el Pakistán un acuerdo para el mantenimiento del *statu quo*.

104. No tenía un acuerdo de mantenimiento del *statu quo* con la India. La India no tenía nada que hacer en Cachemira, y no se podía haber dirigido invitación alguna a la India. En las circunstancias que he referido, el ofrecimiento del Maharajá de incorporarse a la India constituía, según los propios términos empleados por la India, una tentativa de menoscabar la integridad territorial del Pakistán al extender la influencia y las fronteras del Dominio de la India, en flagrante violación de los principios sobre los cuales se había acordado la partición.

105. El telegrama prosigue en los términos siguientes:

“Dadas las circunstancias, espero que pueda inducirse al Gobierno del Pakistán a reconsiderar su actitud; en otro caso, cúmplame informarle que la responsabilidad por las consecuencias recaerá en el Gobierno del Pakistán.”

106. Entonces se reiteró nuevamente este curioso ofrecimiento:

“Sin embargo, el Gobierno de la India está dispuesto a aceptar el veredicto de la población de Junagadh en lo que respecta a la anexión, debiendo celebrarse el plebiscito bajo la vigilancia conjunta de los Gobiernos de la India y de Junagadh.”

107. Cuando se trata de la anexión de un Estado de mayoría hindú, debe celebrarse un plebiscito bajo los auspicios conjuntos del Gobierno de dicho Estado y del Gobierno de la India. Ese es el principio, a fin de que la población pueda expresar libremente sus deseos. Cuando la mayoría de la población es musulmana y haya de organizarse un plebiscito para conocer sus de-

seos, ese plebiscito ha de realizarse bajo la ocupación militar de la India y bajo la autoridad de un Gobierno designado por la India en el Estado. Esto es lo que se pide que acepte el Consejo de Seguridad.

108. ¿Qué sucedió en Haiderabad? Haiderabad deseaba permanecer independiente; estaba dispuesto a realizar por vía contractual todo lo que la India quería obligarle a hacer por anexión. Hasta estaba dispuesto a celebrar un plebiscito para determinar si el pueblo de Haiderabad deseaba incorporarse a la India o mantener relaciones a base de tratados con dicho país. La India rechazó todos estos ofrecimientos, desplegó sus tropas y ocupó el Estado — que todavía ocupa — y este problema también se ha presentado ante el Consejo de Seguridad.

109. La India impugna la incorporación de Junagadh al Pakistán. Se niega al soberano de Haiderabad el derecho a permanecer independiente, pero el Maharajá de Cachemira, en circunstancias en que su autoridad ha sido repudiada en la forma más clara posible por la mayoría de sus súbditos, y cuando ha perdido el derecho a seguir gobernando, por su implacable persecución a su propio pueblo, puede firmar como resultado de una conspiración un instrumento de anexión que, como ya he indicado brevemente, satisface según la India los requisitos legales y convierte a Cachemira en una unidad de la Federación India. Con esta transacción sin valor alguno se trata de disimular la agresión de la India en Cachemira.

110. La agresión de la India también se ha manifestado en otras regiones, pero no me referiré a ellas aquí. En resumen, la cruda verdad de la situación es que hoy en día la agresión de la India gana terreno en Asia Meridional. Se ha recurrido a diversas estrategias para disfrazarla. A veces, como en Junagadh, se interviene para proteger la integridad de la India. Le fué difícil encontrar alguna excusa para lo que calificó de "operación de policía en Haiderabad" cuando en realidad todo el mundo sabe que se trataba nada menos que de una invasión militar en gran escala. En Cachemira, la invasión reviste una forma de falsa legalidad, y en otras regiones, se ha llegado a invocar y se sigue invocando el nombre sagrado de democracia.

111. El elefante es un animal muy útil y venerado en la India. En realidad, la parte delantera ha llegado a ser considerada en la mitología india como divina, pero hay un proverbio muy significativo sobre los elefantes, que ilustra muy bien la actitud que sigue asumiendo la India en lo que respecta a su obligación de cumplir los compromisos contraídos. El proverbio dice: "Los colmillos son de adorno y sus demás dientes, para comer." Las resoluciones aprobadas en agosto de 1948 y en enero de 1949 por la Comisión son los colmillos de adorno de marfil. La India ha aceptado esas resoluciones. El verdadero trabajo de masticar y digerir a Cachemira se realiza de otra manera. Para ello, el Gobierno de la India tiene otro plan, que está realizando paso a paso. Ese plan fué expuesto por primera vez por el representante de la India al entonces Presidente del Consejo de Seguridad, Sr. van Langenhove, en enero de 1948, con ocasión de las conversaciones que el Consejo pidió [229a. sesión] a su Presidente que sostuviera con las dos partes, cuando el

Consejo procedió por primera vez al examen de esta cuestión. El representante de la India, señor Gopalaswami Ayyangar, propuso que el Gobierno interino del Maharajá en Cachemira adoptara medidas una vez restablecida la normalidad, con objeto de convocar a una asamblea nacional. Un gobierno nacional constituido por la asamblea nacional habría de organizar un plebiscito sobre la cuestión de la incorporación. La asamblea nacional tenía asimismo que redactar una nueva Constitución. Como todas estas medidas se habían de adoptar en presencia de tropas indias y del Gobierno interino, instrumento de la India, el resultado era previsible. El Presidente del Consejo de Seguridad no juzgó que el plan constituía un medio equitativo de averiguar los deseos de la población del Estado. Ello no impidió, sin embargo, que el Gobierno de la India pusiese dicho plan en vigor. El Gobierno de la India no quiere cumplir sus obligaciones con arreglo al acuerdo internacional; sigue poniendo en ejecución su propio plan, paso a paso.

112. Al exponer dicho plan al señor van Langenhove, el señor Gopalaswami Ayyangar sostuvo la tesis sutil según la cual el gobierno autónomo del Maharajá tenía competencia para decidir si procedía o no ponerlo en ejecución; y el Gobierno de la India no podría imponer ninguna decisión a dicho Gobierno. La forma en que el Gobierno de la India ha liquidado a esos Principados autónomos en el curso de los últimos tres años es hartamente conocida en el mundo entero. El representante de la India, al reiterar las observaciones de su predecesor, sobre la autonomía del Gobierno del Maharajá en Cachemira y sobre las limitaciones que tiene el Gobierno de la India al tratar con dicho Gobierno, abusa demasiado de la credulidad del mundo.

113. De conformidad con este plan, el Gobierno de la India ha incluido al Estado de Jammu y Cachemira en la parte B del anteproyecto de Constitución de la India, como una de las unidades constitutivas de la Unión India y en el artículo 370 de la Constitución se prevé que se elegirá una asamblea constituyente en Cachemira. Por consiguiente, la asamblea constituyente que se elige actualmente en Cachemira es el resultado de un plan largamente madurado, y constituye un indicio patente de que el Gobierno de la India nunca tuvo la menor intención de celebrar un plebiscito libre bajo los auspicios de las Naciones Unidas, porque si va a celebrarse dentro de poco un plebiscito para decidir si Cachemira debiera incorporarse a la India o al Pakistán, no era necesario elegir una asamblea constituyente para redactar la Constitución de Cachemira, ni tampoco redactar dicha Constitución.

114. La verdadera intención del Gobierno de la India a este respecto ya ha sido revelada por el Primer Ministro de la India, como se desprende de un artículo publicado en *The Statesman*, el 30 de octubre de 1950. El representante de la India aseguró el otro día al Consejo de Seguridad que no se tenía la intención de que la Asamblea Constituyente tomara una decisión acerca de la incorporación del Estado y que, de todos modos, dicha Asamblea no constituiría un obstáculo para el Consejo de Seguridad. Veamos lo que dijo a este respecto el ilustre Primer Ministro de la India, a fines de octubre pasado. Cito de *The Statesman* del 30 de octubre, que comenta el discurso pronunciado por el Primer Ministro Nehru, en Simla, el 28 de octu-

bre; y deseo señalar los pasajes siguientes a la atención de ustedes:

“Dirigiéndose a los trabajadores de la Conferencia Nacional, el Pandit Nehru reafirmó hoy la política de la India en la cuestión de Cachemira y concluyó diciendo que compete al pueblo de Cachemira decidir su destino. El Pandit Nehru juzgó, empero, que si Cachemira se incorporase a Pakistán, se arruinaría completamente. “Quiero que Cachemira sea parte de la India. Deseo que Cachemira y la India mantengan relaciones cordiales. No quiero que Cachemira se arruine.””

Estoy seguro de que la población de Cachemira le está agradecida por sus sentimientos. El artículo prosigue:

“Expresó su asombro por el tiempo que tardan las Naciones Unidas en llegar a una decisión acerca de Cachemira.”

Estoy seguro que el Consejo de Seguridad tomará debidamente nota de esta declaración.

“Con referencia a la resolución aprobada ayer por la Conferencia de todo el Estado de Jammu y de Cachemira, en la que se propone el establecimiento de una asamblea constituyente elegida por el voto de los adultos, para determinar la organización y la evolución futura del Estado, el Pandit Nehru acogió favorablemente la propuesta y dijo que dicha resolución fortalecería aún más la Conferencia Nacional en las elecciones y también permitiría a ésta conocer los deseos del pueblo. Dijo que era posible que algunos países pusieran reparos a la celebración de elecciones, porque la cuestión de Cachemira se encuentra ante las Naciones Unidas donde aun no ha sido resuelta, pero que sería un enfoque equivocado, porque la población de Cachemira no puede suspender toda su actividad y asumir una actitud estéril de expectativa.”

115. Esto demuestra claramente cuál es la finalidad de la asamblea. Consiste en determinar la organización y la evolución futura del Estado. Pero eso no es todo; más adelante se informa que el Primer Ministro dijo:

“La India nunca ha aceptado la teoría de la dualidad de la nación, aun cuando se procedió a la partición del país. Tampoco lo aceptará hoy. Además, la India y Cachemira han establecido nexos más estrechos. Cachemira es parte de nuestro corazón. Naturalmente, esos sentimientos influirán en la actitud del pueblo de Cachemira hacia la India, pero finalmente el pueblo de Cachemira, ratificará, por conducto de una asamblea constituyente elegida, la incorporación oficial del Estado a la India.”

116. El Consejo de Seguridad determinará cuál de las declaraciones es más digna de fe: la del Primer Ministro de la India que dice que dicha asamblea tiene esa finalidad, o la del representante de la India que dice que no la tiene.

117. En respuesta a una interpelación en el Parlamento de la India, encaminada a determinar si la asamblea constituyente de Cachemira tendría competencia para decidir acerca de la anexión del Estado, el señor Gopaldaswami Ayyangar declaró:

“Nada puede impedir que la asamblea constituyente se pronuncie sobre esta cuestión.”

118. El Jeque Abdulla declaró lo siguiente, y cito del *New York Times* del 25 de febrero de 1951:

“El Jeque Abdulla anunció hoy que su partido de la Conferencia Nacional de Cachemira continuaría preparando los planes para elegir una asamblea constituyente en septiembre. Como la Asamblea estará compuesta de representantes elegidos por la mayoría de la población, este órgano decidirá entonces si Cachemira se incorporará a la India o al Pakistán. En vista del control absoluto que ejerce el Jeque Abdulla, control que Sir Owen Dixon, ex Mediador de las Naciones Unidas, asimila en su informe al de un Estado policiaco, no cabe duda acerca del resultado.”

119. Sin embargo, el representante de la India declaró al Consejo de Seguridad “que su Gobierno considera que la asamblea constituyente no puede pre-juzgar los problemas presentados ante el Consejo de Seguridad ni entorpecer su labor”. Estoy seguro de que, después de mis citas de los discursos del Primer Ministro de la India y del Primer Ministro del Estado de Cachemira nombrado por el Gobierno de la India — aunque nominalmente por el Maharajá — se impone aclarar un tanto la situación en cuanto a la base sobre la cual conviene tratar esta cuestión. No obstante, es evidente que las personas que se encuentran allí mismo saben mejor lo que quieren hacer, puesto que lo están haciendo. Tanto el Jeque Abdulla como el Primer Ministro de la India declararon que la asamblea constituyente tomaría una decisión sobre la cuestión de la incorporación del Estado a la India o al Pakistán.

120. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Como se hace tarde y, según tengo entendido, el representante del Pakistán todavía tiene mucho que decir sobre esta cuestión, si el representante del Pakistán está dispuesto a seguir con su exposición en la próxima sesión del Consejo, propongo que el Consejo levante la sesión hasta mañana a las 15 horas.

*Se levanta la sesión a las 17.50 horas.*

## AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

### ARGENTINA

Editorial Sudamericana S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

### AUSTRALIA

H. A. Goddard, 255a George St., Sydney.

### BELGICA

Agence et Messageries de la Presse S.A., 14-22 rue du Persil, Bruxelles.  
W. H. Smith & Son, 71-75, boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.

### BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

### BRASIL

Livraria Agir, Rue Mexico 98-B, Rio de Janeiro; São Paulo, Belo Horizonte.

### CANADA

Ryerson Press, 299 Queen St. West, Toronto.  
Periodica, 4234 de la Roche, Montreal.

### CEILAN

The Associated Newspapers of Ceylon Ltd., Lake House, Colombo.

### COLOMBIA

Librería Latino, Carrera 6a., 13-05, Bogotá.  
Librería América, Medellín.  
Librería Nacional Ltda., Barranquilla.

### COSTA RICA

Trejos Hermanos, Apartado 1313, San José.

### CUBA

Lo Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

### CHECOSLOVAQUIA

Ceskoslovensky Spisovatel, Národní Trida 9, Praha 1.

### CHILE

Librería Ivens, Moneda 822, Santiago.  
Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.

### CHINA

The World Book Co. Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipeh, Taiwan.  
Commercial Press, 211 Honan Rd., Shanghai.

### DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.

### ECUADOR

Librería Científica, Guayaquil and Quito.

### EGIPTO

Librairie "La Renaissance d'Egypte," 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.

### EL SALVADOR

Manuel Navas y Cia., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

### ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Int'l Documents Service, Columbia Univ. Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

### ETIOPIA

Agence Ethioienne de Publicité, Box 128, Addis Abeba.

### FILIPINAS

Alemar's Book Store, 749 Rizal Avenue, Manila.

### FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2, Keskuskatu, Helsinki.

### FRANCIA

Editions A. Pedone, 13, rue Soufflot, Paris V.

### GRECIA

"Eleftheroudakis," Place de la Constitution, Athènes.

### GUATEMALA

Goubaud & Cia. Ltda., 5a. Avenida sur 28, Guatemala.

### HAITI

Librairie "A la Caravelle," Boite postale 111-B, Port-au-Prince.

### HONDURAS

Librería Panamericana, Calle de la Fuente, Tegucigalpa.

### INDIA

Oxford Book & Stationery Co., Scindia House, New Delhi, and 17 Park Street, Calcutta.  
P. Vsradachary & Co., 8 Linghi Chetty St., Madras 1.

### INDONESIA

Jejasan Pembangunan, Gunung Sahari 84, Djakarta.

### IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

### IRAN

Ketab-Khaneh Danesh, 293 Seadi Avenue, Tehran.

### ISRAEL

Blumstein's Bookstores Ltd., 35 Allenby Road, Tel Aviv.

### ITALIA

Colibri S.A., Via Mercelli 36, Milano.

### LIBANO

Librairie Universelle, Beyrouth.

### LIBERIA

J. Momolu Kamara, Monrovia.

### LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

### MEXICO

Editorial Hermes S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

### NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forleg, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

### NUOVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

### PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

### PAKISTAN

Thomas & Thomas, Fort Mansion, Frere Road, Karachi, 3.  
Publishers United Ltd., 176 Anarkali, Lahore.

### PANAMA

José Menéndez, Plaza de Arango, Panamá.

### PARAGUAY

Moreno Hermanos, Asunción.

### PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Lima and Arequipa.

### PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rue Aurea, Lisboa.

### REINO UNIDO

H.M. Stationery Office, P. O. Box 569, London, S.E. 1 [and at H.M.S.O. Shops].

### REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

### SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Winchester House, Collyer Quay.

### SIRIA

Librairie Universelle, Damas.

### SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

### SUIZA

Librairie Payot S.A., Lausanne, Genève.  
Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zurich 1.

### TAILANDIA

Pramuan Mit Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

### TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

### UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.

### URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Av. 18 de Julio 1333, Montevideo.

### VENEZUELA

Distribuidora Escolar S.A., Ferrenquín e Cruz de Candelaria 178, Caracas.

### YUGOSLAVIA

Drzavno Preduzece, Jugoslovenske Knjige, Marsala Tita 23-11, Beograd.

*Las publicaciones de las Naciones Unidas pueden además obtenerse en las siguientes librerías:*

### EN ALEMANIA

Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin—Schöneberg.  
W. E. Saarbach, Frankenstrasse 14, Köln—Junkersdorf.  
Alex. Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.

### EN AUSTRIA

B. Wüllerstorff, Waagplatz, 4, Salzburg.  
Gerold & Co., 1. Graben 31, Wien.

### EN ESPAÑA

Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.

### EN JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome Nihonbashi, Tokyo.

(5351)

En aquellos países donde aun no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York, EE. UU. de A.; o a Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra, Suiza.